



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 12 DE MAYO DE 2022, Hora: 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 1100131050212021-0004500 DE **CLAUDIA MAGALY GUTIEREZ LONDONO** en contra de **MEGALINEA S.A.**,

INTERVINIENTES:

Son partes dentro del presente proceso:

Juez:	MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
DEMANDANTE:	CLAUDIA MAGALY GUTIEREZ LONDONO
Correo electrónico:	callita35@hotmail.com
APODERADO:	CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA
Correo:	notificaciones.leneca@gmail.com
MEGALINEA	
Representante legal:	HERMAN ADOLFO TORRES HERNANDEZ
Correo:	htorre1@megalinea.com.co
Apoderado:	BLANCA VIVIANA GARCÍA MIRANDA
Correo electrónico:	notificaciones@perezyperez.com.co dependientejudicial@perezyperez.com

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.
2. **TRAMITE**
Se le reconoce personería a la doctora **BLANCA VIVIANA GARCÍA MIRANDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.086.374 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 118.529 como apodera sustituta de la parte demandada.
3. **CONCILIACIÓN**

En estricta aplicación a lo normado en el Art. 77 del CPT y de la SS el Juzgado se constituye en audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN**.

Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO**:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: MEGALINEA S.A. pagará NETO la suma de **VEINTICINCO (\$25.000.000) MILLONES DE PESOS** a la demandante, **CLAUDIA MAGALY GUTIEREZ LONDONO** pagaderos en una sola cuota el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Lo anterior será pagado, por autorización de la demandante de la siguiente manera:

1. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** a favor de la señora **CLAUDIA MAGALY GUTIEREZ LONDONO** identificada con cédula de ciudadanía 52.968.135 a traes de transferencia o consignación a la cuenta de ahorros número No. 275113702 del Banco de Bogotá de la que es titular la demandante.

- La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** a favor del doctor CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.681 a través de la transferencia o consignación a la cuenta de ahorros No. 5684178254-8 de Bancolombia, de la que es titular el apoderado.

SEGUNDO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número 2021-0045

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No. 2021-0083 el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

4.- RESUELVE:

APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.

El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.

Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.

DAR POR TERMINADO el presente proceso.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias dejando las anotaciones y constancias que haya lugar.

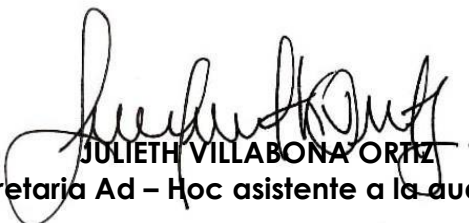
- Las anteriores decisiones quedan notificadas **en estrados**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.


Firmado Conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria


JULIETH VILLABONA ORTIZ
Secretaria Ad - Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.